



1. NORMATIVA APLICABLE

Orden 88/2020 de 19 de junio, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se fijan los períodos hábiles de caza y las vedas aplicables con carácter general a todo el de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para la temporada cinegética 2020-2021



2. ESPECIES CINEGÉTICAS

2.1. CAZA MENOR

MAMÍFEROS: Conejo (*Oryctolagus cuniculus*), liebre (*Lepus granatensis*), zorro (*Vulpes vulpes*).

AVES MIGRATORIAS ACUÁTICAS: Ánade real (*Anas platyrhynchos*), focha común (*Fulica atra*), pato cuchara (*Anas clypeata*), ánade friso (*Anas strepera*), cerceta común (*Anas crecca*).



AVES MIGRATORIAS NO ACUÁTICAS: Avefría (*Vanellus vanellus*), becada (*Scolopax rusticola*), codorniz (*Coturnix coturnix*), estornino pinto (*Sturnus vulgaris*), paloma torcaz (*Columba palumbus*), paloma zurita (*Columba oenas*), tórtola común (*Streptopelia turtur*), zorzal alirrojo (*Turdus iliacus*), zorzal común (*Turdus philomelos*), zorzal real (*Turdus pilaris*).

AVES NO MIGRATORIAS: Corneja negra (*Corvus corone*), faisán (*Phasianus colchicus*), grajilla (*Corvus monedula*), paloma bravía (*Columba livia*), perdiz roja (*Alectoris rufa*), urraca (*Pica pica*), zorzal charlo (*Turdus viscivorus*).



2.2. CAZA MAYOR

MAMÍFEROS:

- Ciervo (*Cervus elaphus*).
- Jabalí (*Sus scrofa*).
- Corzo (*Capreolus capreolus*).
- Cabra montés (*Capra pyrenaica*).
- Gamo (*Dama dama*).
- Muflón (*Ovis musimon*).

Especies cinegéticas comercializables:

Especies de caza mayor: Cabra montés, ciervo, corzo, gamo, jabalí, muflón*

Especies de caza menor: Conejo, liebre, zorro, ánade real, codorniz, faisán, paloma torcaz, paloma zurita, paloma bravía y perdiz roja.



(* Se podrán comercializar en vivo ejemplares de muflón criados en granjas cinegéticas autorizadas en Castilla-La Mancha o provenientes de terrenos cinegéticos con autorización de captura en vivo con anterioridad al Decreto 257/2011, de 12 de agosto, por el que se modifica el Decreto 141/1996, de 9 de diciembre por el que se aprueba el reglamento general de aplicación de la Ley 2/1993, de 15 de julio, de Caza de Castilla-La Mancha y cuyo destino no sean terrenos cinegéticos de Castilla-La Mancha.

3. PERIODOS Y DIAS HÁBILES DE CAZA

3.1. CAZA MENOR

MAMÍFEROS Y AVES NO MIGRATORIAS

8 de octubre al 8 de febrero

MIGRATORIAS NO ACUÁTICAS

8 de octubre a 31 de enero (todas excepto tórtola, codorniz y avefría)

• Avefría: 8 de octubre al 20 de enero.

• Paloma torcaz y paloma bravía desde puestos fijos con el auxilio de cimbeles naturales o artificiales, siempre que no vulneren la prohibición señalada en la Ley de Caza.

• Becada solo en modalidades en mano y al salto. Cupos becada /cazador/día: 3. Días hábiles: M, J, S, D y festivos.



MIGRATORIAS ACUÁTICAS

- 15 de octubre a 31 de diciembre: Focha común, Ánade friso, cerceta común y pato cuchara.

Cupos/cazador/día: 5 Focha común, 2 Ánade friso, 2 Cerceta común y 2 Pato cuchara.

- 15 de octubre a 31 de enero

Ánade real: Cupo incluido en cada POC.

PERDIZ CON RECLAMO

Comarcas de altitud menor a 800 m 10 enero a 20 febrero, resto del 23 enero a 5 de marzo. (Ver Anexo II de la Orden).

MEDIA VEDA

• Codorniz

- 22 de agosto a 15 de septiembre (incluido inicio y cierre). Días hábiles: J, S y D. En todas las comarcas excepto:

En Serranía Alta (CU) y Alcarria Baja (GU): 29 agosto a 15 de septiembre.



• Paloma torcaz, paloma bravía, urraca

- 22 de agosto a 22 de septiembre (incluido inicio y cierre). Días hábiles: J, S y D.

• Tórtola común

- 29 de agosto a 06 de septiembre. Días hábiles: S y D.

- Cupos máximos /cazador/día: 5 tórtolas.

- Horario hasta las 12:00 (Se puede cambiar a partir de 17:00 h previa comunicación).

CETRERÍA

- 8 de octubre a 8 de febrero

- Sólo terrenos cinegéticos que lo tengan autorizado en su Plan de Ordenación Cinegética, o tengan autorizadas las modalidades de caza menor al salto o en mano.

- Adiestramiento fuera del periodo hábil:

o Sin sueltas de escape

Con sueltas de escape sólo en zonas previamente autorizadas para el adiestramiento de perros.

3.2. CAZA MAYOR

CIERVO, GAMO, MUFLÓN Y JABALÍ

- Del **8 de octubre al 21 de febrero**.
- Periodo hábil especial para aguardos de jabalí de **1 de mayo a 7 de octubre**.

CORZO MACHO

- **1 al 30 de septiembre y 1 abril a 31 de julio**.
- Se amplía de forma excepcional del **01 al 16 de agosto de 2020**.

CORZO HEMBRA

- **1 de diciembre a 21 de febrero**, en cotos que lo tengan contemplado en su Plan de Ordenación Cinegética.

CABRA MONTÉS

- **15 de noviembre a 15 de enero**, incluido hembras, en cotos que lo tengan contemplado en su Plan de Ordenación Cinegética.

4. PROHIBICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Además de los medios prohibidos de caza y de control de poblaciones que se relacionan en el artículo 26 de la Ley de Caza, queda prohibido el empleo de cartuchos de perdigones para la práctica de la caza mayor y el uso de la ballesta (arma y trampa) para la caza.

Queda prohibido abandonar en el medio natural vainas o casquillos de munición, así como cualquier utensilio, elemento o material que el cazador porte en su ejercicio, salvo los que salen despedidos al realizar el disparo y son de difícil recuperación, tales como tacos, perdigones o balas.

En las flechas utilizables para la práctica de la caza con arco, quedan prohibidas las puntas que impidan la extracción o en forma de arpón, las puntas de entrenamiento de tiro al blanco, "field" o "bullet" y las puntas explosivas o que contengan sustancias paralizantes o venenosas.



5. OBLIGACIONES

Comunicaciones en materia de caza de los titulares de Planes de Ordenación Cinegética.

1. Con el fin de prever situaciones de riesgo por sobreabundancia y vigilar el estado actual de las poblaciones de especies cinegéticas de caza mayor se deberán comunicar los resultados de cada una de las monterías, ganchos o batidas que se celebren en la presente temporada cinegética, una vez finalizadas y mediante la presentación del formulario recogido en el Anexo III de la Orden de Vedas.



2. Así mismo, al objeto de vigilar, mantener y potenciar el estado actual de las poblaciones de tórtola común, codorniz común y paloma torcaz, una vez finalizado el periodo de media veda, se deberá presentar el resultado global de esta actividad cinegética, mediante la presentación del formulario recogido en el Anexo IV de la Orden de Vedas.



3. El horario de la práctica de la caza de la tórtola común será hasta las 12.00 h del mediodía, salvo que se comunique con una antelación mínima de diez días, mediante Anexo V de la Orden de Vedas, su práctica a partir de las 17:00 h



4. Estos formularios se podrán obtener en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>) y se podrán presentar en los Registros de la Consejería de Desarrollo Sostenible, así como en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien de forma telemática, esta última obligatoria para personas jurídicas.

6. MEDIDAS DE CONTROL DE ESPECIES Y PREVENCIÓN DE DAÑOS

6.1. CONTROL DE POBLACIONES DE CONEJOS

En terrenos no incluidos en comarcas de emergencia cinegética, **1 de junio al 15 de agosto**, previa autorización de la Dirección Provincial (empleo de perros solo a partir del 1 de agosto).

6.2. CONTROL DE POBLACIONES DE CAZA MAYOR

1. Para controlar poblaciones, evitar daños a la agricultura, a la vegetación, a la ganadería o a la propia caza, los Órganos Provinciales, a petición de sus titulares cinegéticos, podrán autorizar la celebración de batidas para la caza de estas especies. De acuerdo con la extensión y características de la zona a batir, dichos Órganos Provinciales, fijarán el número máximo de cazadores y el de perros que intervengan en estas cacerías, en su caso.

2. Para controlar poblaciones, evitar daños a la agricultura, el ganado o la caza, se deberán realizar los aguardos o esperas nocturnas en el periodo especial para jabalí, en el interior de los cultivos y praderas, a una distancia máxima de estos de 500 metros, siempre que se encuentre en el terreno cinegético afectado.

3. Los aportes suplementarios, ya sea para evitar la dispersión de las poblaciones cinegéticas o incluso el aporte alimenticio durante las épocas de carestía (junio a septiembre e incluso en periodos invernantes con grandes nevadas) no sería aporte sistemático. Se entiende por aporte sistemático de alimento el que se establece durante todo el año.



- Batidas de control desde **8 de octubre hasta el 21 de febrero**, en cotos de caza con presencia no habitual de la especie, previa autorización de la Delegación Provincial, quien indicará número cazadores y rehalas.

6.3. CONTROL DE AVES PERJUDICIALES

Los Órganos Provinciales a petición de parte, siempre que no exista otra solución satisfactoria, y previas las comprobaciones que estimen oportunas, podrán autorizar el control de dichas aves en aquellas zonas o comarcas donde se originen daños a los cultivos, o para proteger la fauna silvestre.

Estos controles se realizarán, preferentemente, por las personas encargadas de la vigilancia del coto de caza.

6.4. CONTROL DE ZORROS Y ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS CON ARMA DE FUEGO

1. Los controles autorizados se llevarán a cabo preferentemente por las personas encargadas de la vigilancia del terreno cinegético. El titular cinegético solicitante deberá comunicar a los Órganos Provinciales correspondientes el resultado de los mismos.

2. Zorro: se podrá realizar el control del zorro en los siguientes periodos:

- En periodo hábil de caza menor: **8 de octubre hasta el 8 de febrero**.
- En periodo de media veda: **22 de agosto a 22 de septiembre**. Días: **J, S y D**.
- En modalidades de caza mayor: **8 de octubre hasta el 21 de febrero**.
- **En los periodos y condiciones que determinen las autorizaciones excepcionales concedidas por las Delegaciones Provinciales.**

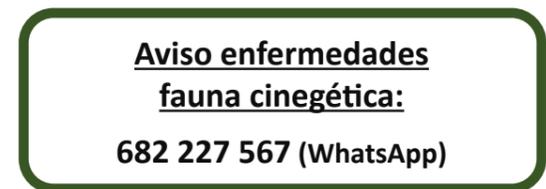
En caso de estar contemplado el control de sus poblaciones en la resolución aprobatoria del POC, se comunicará a los Órganos Provinciales el inicio del citado control.

6.5. CONTROL DE ANIMALES ASILVESTRADOS EN EL MEDIO NATURAL

Los Órganos Provinciales, a petición de los titulares de los aprovechamientos interesados, expedirán las oportunas autorizaciones para el control de especies exóticas invasoras, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de Protección de los Animales Domésticos, así como en los apartados 5 y 6 del artículo 7 de la Ley de Caza.

6.6. CONTROL DE ARRÚJ

Su control y erradicación mediante medios o métodos de carácter cinegético se realizará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10.5 del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, en los terrenos cinegéticos, en los que la presencia del arrúj sea anterior a la fecha de entrada en vigor de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y que se reflejan en el Anexo I de esta Orden.



7. PROHIBICIONES CINEGÉTICAS DE CARÁCTER PROVINCIAL

En toda la Región de Castilla-La Mancha queda prohibida la práctica de la caza en los Refugios de Fauna y en los Espacios Naturales Protegidos cuya normativa específica así lo determine, además de en la provincia de Guadalajara: Laguna Honda, Laguna Llana de la Yunta, Laguna El Rubio y Laguna El Mojón.

8. CAZA EN TERRENOS CINEGÉTICOS GESTIONADOS POR LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

La administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha gestiona 2 Cotos Sociales:

- a) Titular del coto: JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA
 - Denominación: **COTO SOCIAL DE CAÑADILLAS**.
 - Matrícula: TO-20001.
 - Superficie (Ha): 2.821,00.
 - Término/s municipal/es: SEVILLEJA DE LA JARA.
 - Provincia/s: TOLEDO.

Especies cinegéticas: Ciervo macho, ciervo hembra, crías, muflón macho, muflón hembra, crías, jabalí y corzo.

Modalidad de caza: *Montería/Gancho/Batida/Rececho (ciervo, muflón y jabalí).

*Rececho/espera (jabalí, muflón y corzo).

- b) Titular del coto: JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

- Denominación: **COTO SOCIAL CUARTO ALARCÓN**.
- Matrícula: AB-20.003.
- Superficie (Ha): 2.040,70 Ha.
- Término/s municipal/es: AYNA.
- Provincia/s: ALBACETE.

Especies cinegéticas: Cabra macho, cabra hembra y jabalí.

Modalidad de caza:

- * Montería (jabalí).
- * Rececho/espera (jabalí y cabra).

SEÑALIZACIÓN DE CACERÍAS:

Durante el desarrollo de cacerías que se practiquen en forma de montería, gancho, batida, ojeo o tirada colectiva en zonas atravesadas por vías y caminos de uso público, los titulares cinegéticos o los organizadores de la cacería deberán poner a la entrada o acceso de las vías o caminos en la zona o mancha que vaya a cazarse de forma visible.

